

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0. (PD. 3414/2005).

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 30 de agosto de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Algeciras, Cádiz), como consecuencia de un presunto alcance habido en el Ayuntamiento de Algeciras por la realización de una serie de pagos durante el ejercicio de 2003 sin soporte documental justificativo.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de dos mil cinco.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 423/2005. (PD. 3406/2005).

NIG: 2906737C20050001299.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 423/2005.
 Asunto: 400426/2005.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 536/2004.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Málaga.
 Negociado: LM.
 Apelante: Rafael Cortés Robles.
 Procuradora: Gutiérrez Portales, Dolores.
 Abogado: Cubero Martín, Miguel Angel.
 Apelado: Propiedades Inmuebles, S.A.
 Procurador:
 Abogado:

EDICTO

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA 4
 RECURSO APELACION CIVIL 423/2005

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del texto literal siguiente:

«En la Ciudad de Málaga, a veinticinco de julio de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Rafael Cortés Robles que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Gutiérrez Portales, Dolores, y defendido por el Letrado don Cubero Martín, Miguel Angel. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Propiedades Inmuebles, S.A.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Rafael Cortés Robles, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga, debemos revocar y revocamos la citada resolución y en su lugar dictar otra por la que:

Debemos estimar la demanda de acción declarativa de dominio ejercitada por la representación procesal de don Rafael Cortés Robles, y consecuentemente se declara el dominio de la finca Urbana: Dieciséis. Vivienda tipo B, en planta cuarta del edificio conocido por Bloque II, sito en la calle la Unión, sin número, esquina a la de Edison, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de sesenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados y consta de hall, pasillo distribuidor, estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina con terraza lavadero. Linda: Por su frente, al que tiene acceso, con descansillo de la escalera y caja de la misma escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo D de la misma planta; izquierda, espacio abierto en la calle la Unión; y por el fondo, espacio abierto en la calle Edison. Cuota: Un entero y ochenta y una centésimas de otro entero por ciento. Que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 4 de Málaga, a nombre de «Propiedades Inmuebles, S.A.», al Tomo 1033, Folio 75. Librándose testimonio de la presente resolución al Registro de la Propiedad para la inscripción del dominio a nombre de don Rafael Cortés Robles. Debiendo imponer a la entidad demandada las costas procesales originadas en primera instancia.

b) Todo ello sin hacer mención expresa sobre las costas procesales originadas en esta alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde Propiedades Inmuebles, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en ese Boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 832/2001. (PD. 3416/2005).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 832/2001-M, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de

Sevilla, a instancia de Asemas-Mutua de Seguros a Prima Fija, contra Muñoz Empresa Constructora, S.A., don Juan Muñoz Noguera, don Fernando Muñoz Noguera, don Jesús de la Corte López, don Joaquín García Mata y don José Muñoz Noguera sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 695

En Sevilla, 20 de julio de 2005.

El Sr. Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. ordinario (N) 832/2001-M seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Asemas-Mutua de Seguros a Prima Fija, con Procurador don José Tristán Jiménez y Letrado don Daniel Basterra Alonso; y de otra, como demandados, Muñoz Empresa Constructora, S.A., don Juan Muñoz Noguera, don Fernando Muñoz Noguera, don Jesús de la Corte López, don Joaquín García Mata y don José Muñoz Noguera, con Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar, y Letrado Romero Díaz, Francisco, sobre reclamación de cantidad y,

FALLO

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don José Tristán Jiménez, en representación de «Asemas Mutua de Seguros a Prima Fija», contra «Muñoz, Empresa Constructora, S.A.», y otros, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los codemandados de los pedimentos de la parte actora, y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, en ambos efectos, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días: Artículo 455.1.º LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Muñoz Empresa Constructora, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 20 de julio de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento de expediente de dominio núm. 58/2003. (PD. 3417/2005).

NIG: 2990142C20033000067.

Procedimiento: Expediente de dominio 58/2003. Negociado: GA.

EDICTO

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres).

Juicio: Expediente de dominio 58/2003.

Parte demandante: Antonio Luque Godoy.

Parte demandada:

Sobre: Expediente de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

A U T O

Doña M.ª José Ferrer Fernández.

En Torremolinos, a veintisiete de mayo de dos mil cinco.

H E C H O S

Primero. Por la Procuradora doña Rocío Ruiz Pérez, el 30 de enero de 2003, en nombre y representación de don Antonio Luque Godoy, se presentó escrito promoviendo expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Nave industrial sita en término de Torremolinos, en la calle Lorenzo Valla, número 34, enclavada en un solar de superficie ciento veinticuatro metros cuadrados, siendo ésta su superficie total construida. Consta de una sola planta, totalmente diáfana. Linda derecha entrando, con propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos, izquierda con el número 35 de la calle Gonzalo de Ayora, propiedad de doña Dolores Ramírez Lara y por el fondo con la número 33 de la calle Gonzalo de Ayora, propiedad de don Salvador Domínguez Pérez.»

Dicha finca no aparece inscrita pero procede de la siguiente finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres de Málaga: «Finca matriz 8853-A, rústica suerte de tierra, en el término de Torremolinos, Partido de Pinillos, en la Cañada de los Cardos con una extensión superficial de dos hectáreas y setenta áreas, que linda al Norte, con terrenos de don Rafael quintana Rosado; al Sur, con el resto de la finca de que se segregó de don Antonio Pérez Fernández; en Levante, en línea de doscientos veintiocho metros y cincuenta centímetros, con el arroyo de Pinillos, que en parte la separa de la finca que se segregó de don Antonio Pérez Fernández y por Poniente, en línea de doscientos treinta y un metros y cincuenta centímetros, con tierras de don Jacobo Guitard. La cabida actual de esta finca ha quedado reducida a 8.416 metros con 51 decímetros cuadrados, en virtud de diversas segregaciones practicadas en la misma».

En su escrito termina suplicando que tras los oportunos trámites legales se haga pronunciamiento consistente en declarar quedar acreditada la adquisición del dominio de la finca reseñada anteriormente, procediéndose a su inscripción registral.

Segundo. Con el mencionado escrito se presentaron los documentos justificativos siguientes: Copia de certificación del Registro de la Propiedad núm. Tres de Málaga, contrato de compraventa de la finca por el promotor del expediente, certificación catastral del inmueble, reportaje fotográfico y copia de apremio y relación de deudas para su abono del inmueble procedentes del Ayuntamiento de Torremolinos.

Tercero. Por proveído de auto de 19 de junio de 2003, tras recurso de reposición sobre su indamisión, se admitió a trámite el expediente, acordando dar traslado al Ministerio Fiscal, así como citar a la persona de quien provenía la finca, don Miguel Bullejo Sánchez, que compareció el 4 de noviembre de 2003 mostrando su conformidad con el expediente, el titular registral de la finca, don Francisco Romero Solano, a través de edictos publicados en el tablón de anuncios de Torremolinos y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 7 de diciembre de 2004, a los colindantes don Salvador Domínguez Pérez y doña Dolores Ramírez Lara, sin que comparecieran en el expediente y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de esta ciudad, en el BOP de 25 de agosto de 2003 y en el periódico Sur de 7 de octubre de 2003, a fin de que todos ellos en el plazo de diez días siguientes a la citación o publicación pudieran comparecer ante este Juzgado para